



ACUERDO DE CONCEJO N° 075 - 2015/MPH-CZ

Caraz, 15 de Junio del 2015

VISTO; el Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 017-2015, de fecha 11 de Junio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6723-2015, el Coordinador de la Iglesia Cristiana Internacional "Jesucristo es el Rey", manifiesta que teniendo la visita de 10 Misioneros Americanos y 06 Traductores Peruanos a nuestra ciudad, del 17 al 25 de junio del presente año, donde realizarán una campaña de medida de la vista y entrega de lentes totalmente gratuito, solicita la celebración de un convenio con la Municipalidad Provincial de Huaylas para la atención a la población de la provincia de Huaylas;

Que, con Informe N° 147-2015/MPHy/07.30, el Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, dirigiéndose al Gerente Municipal manifiesta que con la finalidad de desarrollar un programa integral de salud visual que contemple actividades de prevención, promoción, educación y atención a la población, dentro del contexto familiar y educativo, y en el marco del programa de salud integral para la población, remite el presente plan de trabajo, denominado Proyecto: "Medida de la Vista y Entrega de Lentes", para su tratamiento correspondiente y factibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 169-2015-MPHy/05.20, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto menciona que de acuerdo al documento de la referencia, donde se solicita la firma de convenio entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y el Coordinador de la Campaña de la Iglesia Evangélica, el objeto de este convenio es mejorar la atención y brindar facilidades a personas que requieran la medida de la vista y entrega de lentes. En tal sentido, la Iglesia Evangélica se obliga a practicar los exámenes médicos correspondientes, entrega de los lentes el mismo día, del 17 al 25 de junio de manera ininterrumpida; la Municipalidad por su parte se obliga a que conforme a sus facultades, suscribir el presente convenio, formalizando la autorización para la prestación de parte de la Iglesia; asimismo, sufragar los gastos de hospedaje, alimentación y movilidad de los profesionales de la campaña que vienen del extranjero.





La coordinación de parte de la Municipalidad estaría a cargo del Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, la vigencia del convenio sería desde el 16 al 25 de junio del 2015, el presupuesto estimado para asumir los compromisos por parte de la Municipalidad suman un total de S/. 11,000.00 Nuevos Soles; teniendo en cuenta todos estos antecedentes, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica que sí es posible atender estos compromisos; el cual de ser el caso, deberá ser afectado en la Secuencia Funcional, de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional : 0019 (Gestión Administrativa)
Fte. Fto. : 2 (Recursos Directamente Recaudados)
Rubro : 09
Tipo de Recurso : 1
Genérica de Gasto : 2.3.2.7.2.999
HASTA POR UN TOTAL DE: S/. 11,000.00

Que, con Informe Legal N° 225-2015-MPHy/10.05, el Gerente de Asesoría Jurídica, Opina porque resulta procedente la aprobación del proyecto del convenio entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y el Coordinador de la Campaña de la Iglesia Evangélica, cuyo objeto es mejorar la atención y brindar facilidades a personas que requieran la medida de la vista y entrega de lentes; consecuentemente se remita al Concejo Municipal la autorización a Alcaldía para la suscripción del mismo;

Que, de la agenda dentro del punto otros, la señora Regidora, Rosario Irma Poma Torres, hace mención con respecto al documento enviado por el Coordinador de la Iglesia Cristiana Internacional "Jesucristo es el Rey", por lo que menciona que sólo faltaría regularizar el dictamen; por lo que mencionan además que se tendría que tratar este documento ya que el convenio se tendría que ejecutar el próximo miércoles, más que todo por la premura del tiempo, el documento ya cuenta con el informe legal y el informe de presupuesto, por lo que se deja a consideración del Concejo Municipal para su tratamiento en la presente sesión de concejo;

Estando a la petición formulada, en uso de la facultad conferida en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **MAYORÍA**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Específico entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y la Iglesia Cristiana Internacional "Jesucristo es el Rey", con la finalidad de desarrollar un programa integral de salud visual que contemple actividades de prevención, promoción, educación y atención a la población, con la atención a personas necesitadas que requieran la medida de la vista y entrega de lentes de manera gratuita; para lo cual la Municipalidad Provincial de Huaylas financia con la suma de S/. 11,000.00 (Once Mil Nuevos Soles), debiendo ser afectado en la secuencia funcional programática, de acuerdo al siguiente detalle:





Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

Secuencia Funcional : 0019 (Gestión Administrativa)
Fte. Fto. : 2 (Recursos Directamente Recaudados)
Rubro : 09
Tipo de Recurso : 1
Genérica de Gasto : 2.3.2.7.2.999
HASTA POR UN TOTAL DE: S/. 11,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas la suscripción del referido convenio, cuya celebración ha sido aprobado por el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS Y LA IGLESIA CRISTIANA INTERNACIONAL "JESUCRISTO ES EL REY"

Conste por el presente documento el convenio que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, representada por su Alcalde **Sr. RENSON MARTÍNEZ CANCHUMANI**, identificado con DNI N° 10743713, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1121, Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, con RUC N° 20146925767, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y de la otra parte **LA IGLESIA CRISTIANA INTERNACIONAL "JESUCRISTO ES EL REY"**, representada por el **Sr. ROBERT MAXIMILIANO ROMERO MUÑOZ**, identificado con DNI N° 32387409, en calidad de Coordinador de la Campaña, con domicilio en la Av. Las Palmeras s/n, Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, a quien en adelante se le denominará **LA IGLESIA CRISTIANA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LAS MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es un Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es mejorar la atención y brindar facilidades a personas, que requieran la medida de la vista y entrega de lentes de manera gratuita.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA IGLESIA CRISTIANA, se obliga a:

1. Practicar los exámenes médicos correspondientes,
2. Una vez tomado el examen se entregarán los lentes el mismo día.
3. Los exámenes médicos se llevarán a cabo del 17 al 25 de junio del año en curso, de manera ininterrumpida.

LA MUNICIPALIDAD, se obliga a:

1. Sufragar los gastos de hospedaje, alimentación y movilidad de los de los profesionales de la Campaña.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

La ejecución de las acciones específicas en el presente convenio, será coordinada y supervisada por las partes intervinientes en el presente convenio:

Por **LA MUNICIPALIDAD** : El Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social.
Por **LA IGLESIA CRISTIANA** : El Sr. Robert Romero Muñoz – Coordinador

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia desde el 16 de junio hasta el 25 de junio del año 2015.

CLÁUSULA SEXTA: LINEAMIENTOS EN LOS CASOS NO CONTEMPLADOS

Las partes convienen, que en caso de incumplimiento de sus obligaciones de parte de la Iglesia Cristiana, será causal de resolución del presente convenio.

Enterados de su contenido y en señal de conformidad, proceden a firmar el presente documento, en la ciudad de Caraz, a los quince días del mes de junio del año dos mil quince.



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



COORDINADOR DE LA IGLESIA CRISTIANA

